



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	LUIS GERARDO CORREA GUERRERO.
RADICADO	23-001-31-03-002-2019-00008-00.
ASUNTO	Auto traslado avalúo

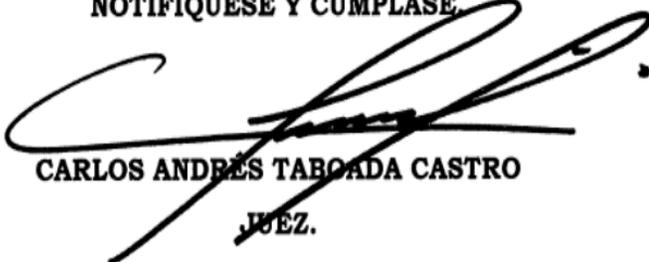
El apoderado judicial del demandante, presenta el avalúo comercial del inmueble objeto de litigio, así las cosas, se correrá traslado del mismo a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2° art. 444 del C.G. del P., en armonía con el art. 457 ibídem. Lo cual es procedente.

Por lo anterior, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

DAR traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada, del avalúo presentado por el demandante, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-153287 de la ORIP de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO
JUEZ.